

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 268

PERÍODO LEGISLATIVO

2006

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROY. DE LEY ADHIRIENDO LA PROVINCIA
A LA LEY NACIONAL 26.104 (PUBLICIDAD CON FINES TURÍSTICOS).

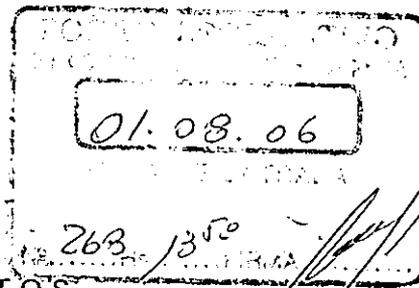
Entró en la Sesión 10/08/06

Girado a la Comisión 3
Nº: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



FUNDAMENTOS

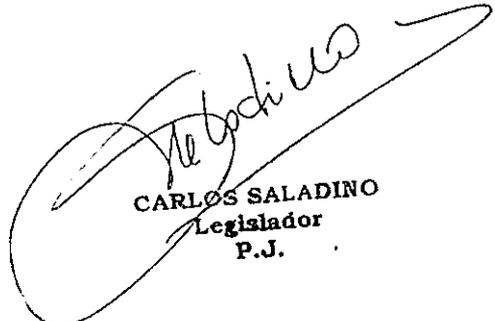
Sra. Presidente:

Un grupo de legisladores nacionales impulsaron, en la Cámara de Diputados una norma que busca optimizar la información que se brinda al potencial turista. Es por ello, que se pretende incorporar a toda imagen que contenga algún atractivo turístico nacional y que se reproduzca mediante cualquier medio de comunicación, una leyenda informando su denominación, y a qué localidad y provincia pertenece dicho atractivo.

Nuestra provincia, tiene atractivos naturales que son divulgados no solo en nuestro país, sino también en el exterior, y como fundamentan los parlamentarios nacionales, "muchas veces encontramos en distintos medios de difusión como revistas de líneas aéreas, suplementos turísticos de diarios, entre otros; imágenes de destinos o atractivos turísticos en las cuales no se especifica a qué provincia pertenecen o incluso, en algunos casos, son erróneas. Creemos que esta forma de publicidad conduce a dos situaciones:

- Confunde y en cierta forma engaña, afectando no solo al turista nacional sino fundamentalmente al extranjero que no conoce nuestro país.
- No se respeta el patrimonio de las localidades y provincias.

Es por todo lo expuesto, que consideramos que la adhesión a esta norma, beneficiará en gran medida la cuestión turística, que hoy se ve tan vapuleada.


CARLOS SALADINO
Legislador
P.J.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



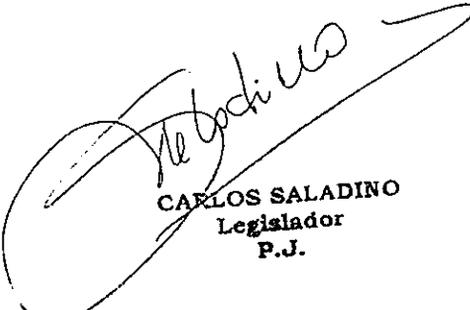
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.104 "Publicidad con fines turísticos"

Artículo 2º.- Invítese a las Cámaras, empresas y comercios del sector, municipios y comuna de la Provincia a adherir a la presente norma.

Artículo 3º.- Solicitar al INFUETUR dar a conocer por medios masivos de comunicación, las disposiciones de la presente norma.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


CARLOS SALADINO
Legislador
P.J.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"